

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración: Pucela, 25, planta baja, Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año III

Martes 18 de enero de 1938

Núm. 454

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

**Decreto n.º 439 (rectificado).**—Transfiriendo a las Delegaciones provinciales de Orden Público las facultades que el artículo 286 del Código de la Circulación, reconoce a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas y a los Ingenieros Jefes de Industria, sobre infracciones de las reglas de la circulación.—Pág. 5305

#### JUNTA TECNICA DEL ESTADO

##### COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO

##### T ABASTOS : : : : :

**Orden.**—Jubilando al Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, D Eleuterio González Carril.—Pág. 5306.

##### Jefatura de Seguridad, Orden Público e Inspección de Fronteras : :

**Orden.**—Separando definitivamente del servicio a Andrés Fuentes Guz-

mán, Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto.—Pág. 5306.  
**Orden.**—Idem idem a Francisco Salgado y Joaquín Aguilera, Guardias del idem.—Pág. 5306.  
**Orden.**—Idem idem a D. Miguel de la Malfa y Millán Sánchez, id. id.—Pág. 5306  
**Orden.**—Idem idem a David Ayesa y otros, idem idem.—Pág. 5306.  
**Orden.**—Idem idem a Gonzalo Fernández de Córdoba y Francisco Guillén, idem idem.—Pág. 5306.

#### SECRETARIA DE GUERRA

##### Concentración e incorporación a filas

**Orden.**—Dispone la incorporación a filas, entre los días 25 al 31 del corriente mes, de los individuos declarados útiles para servicios especiales, pertenecientes al segundo semestre del reemplazo de 1936.—Pág. 5306 y 5307.

##### Destinos

**Orden.**—Sobre incorporación urgente a sus destinos de Jefes y Oficiales.—Pág. 5307.  
**Orden.**—Pasan a los destinos que indica los Jefes y Oficiales de Infantería D. José Puilla Puilla y otros.—Pág. 5307.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

**Orden.**—Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a D. Pedro Cerro Lumberras y otros.—Página 5307 y 5308  
**Orden.**—Idem idem a D. Enrique Guillérrez Crespo y otros.—Páginas 5308 y 5309.  
**Orden.**—Idem idem a D. Santiago Sangro Torres y otros. Páginas 5309 a 5311.

#### Pensioneros

**Orden.**—Declarando con derecho a pensión, con carácter provisional, a doña Francisca López Román y otros.—Pág. 5311 a 5315.

#### Premios de efectividad

**Orden.**—Concede los premios de efectividad que a cada uno señala a D José Milgo Bravo y otros.—Páginas 5314 a 5318.

#### Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de moneda.

#### Anuncios particulares

Administración de Justicia  
Edictos y requisitorias.

### GOBIERNO DEL ESTADO

Habiéndose padecido error en la inserción del Decreto número 439, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

#### DECRETO NUM. 439

Mientras duren las circunstancias extraordinarias creadas por la guerra y a fin de ordenar debidamente la circulación por las carreteras,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º—Las facultades que el artículo 286 del Código de la Circulación, aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934, reconoce a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas y a los Ingenieros Jefes de Industria para imponer sanciones sobre

infracciones de las reglas de circulación en las carreteras, son transferidas a las Delegaciones provinciales de Orden público, que las ejercerán con arreglo a las disposiciones del citado Código y a las instrucciones que dicte la Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras.

Artículo 2.º—Pasarán a depender de las Delegaciones provinciales de Orden Público para todos estos efectos los Vigilantes creados por Decreto de 12 de marzo de 1935, y asimismo los Vigilantes de Caminos, la Guardia Civil, los Capataces, cameneros y peones auxiliares de las carreteras y demás personas que se determinen.

Todos estos elevarán a los Delega-

dos de Orden Público provinciales las denuncias referentes a este servicio.

Tales denuncias se tramitarán con sujeción a las disposiciones del Código de la circulación, y si al resolverlas lo juzgan necesario los Delegados de Orden Público, podrán asesorarse de los Ingenieros encargados de la circulación afectos a las Jefaturas de Obras Públicas.

Artículo 3.º—La Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras dictará las instrucciones convenientes para el cumplimiento de este Decreto, habiendo asesorarse del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valladolid para cuanto se relacione con este nuevo servicio que se le encomienda.

Dado en Burgos, a quince de ene-

so de mil novecientos treinta y ocho.  
—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

## Junta Técnica del Estado

### Comisión de Industria, Comercio y Abastos

#### Orden

Por haber cumplido más de cuarenta años de servicios abonables en clasificación pasiva, que determina el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, he acordado declarar jubilado, a su instancia, con fecha 15 del actual, y con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Eleuterio González Carril, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, procedente del Ministerio de Industria y Comercio, con destino en la Sección de Propiedad Industrial de esta Comisión.

Burgos 10 de enero de 1938.  
—II Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín Bau.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

### Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras

#### ORDENES

Habiendo sido condenado por los Tribunales Militares de Bilbao a la pena de seis años y un día de inhabilitación especial y consiguiente responsabilidad civil, el el Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto de dicha capital Andrés Fuentes Guzmán, he tenido a bien acordar la baja definitiva del mismo en el escalafón del Cuerpo de referencia.

Valladolid, 13 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

Habiendo sido condenado por los Tribunales Militares de la Plaza de Bilbao a la pena de reclusión perpetua con la accesoria de la inhabilitación absoluta, como autor del

delito de auxilio a la rebelión, y a la pena de doce años y un día de reclusión temporal, con igual accesoria y por la misma causa, los Guardias del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la citada capital Francisco Salgado Rodríguez y Joaquín Aguilera Sánchez, respectivamente; he dispuesto causen baja definitivamente en el escalafón del Cuerpo a que pertenecen.

Valladolid, 14 de enero de 1938.  
—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

Habiendo sido condenados por los Tribunales Militares de Santander a la pena de reclusión perpetua, accesorias de inhabilitación absoluta, interdicción civil y la especial a la expulsión del Cuerpo de Seguridad y Asalto, los Guardias Miguel de la Malfa Roque y Millán Sánchez Gutiérrez, acuerdo la separación definitiva de los mismos en el escalafón del referido Cuerpo.

Valladolid, 31 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

Visto el expediente gubernativo instruido a los Guardias de Seguridad de la plantilla de San Sebastián, David Ayesa Elio, Jesús Ramírez Romero, Manuel Pérez Calvo, Emilio Bustos Palomo, Aurelio Gurpegui García y Daniel Albeica Alviz, de conformidad con el informe del Instructor, Comandante Jefe del Grupo Expedicionario de Asalto de Bilbao y con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Comisaría General de esta Jefatura y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 105 de la Junta de Defensa Nacional, en relación con el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, acuerdo la separación y baja definitiva de los expresados Guardias en el escalafón del Cuerpo de referencia.

Valladolid, 5 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

Examinado el expediente gubernativo instruido a los Guardias del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la plantilla de Sevilla, Gonzalo Fernández de Córdoba y Moreno y Francisco Guillén Vázquez, por la mala conducta observada; de conformidad con lo informado por el Instructor, Comandante Jefe de Seguridad de la citada plantilla,

Gobernador civil de la misma y con el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Comisaría General de esta Jefatura, en uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento provisional de la Policía gubernativa de 25 de noviembre de 1930, acuerdo la separación y baja definitiva de los expresados Guardias en el escalafón del Cuerpo a que pertenecen, como incursos en la falta muy grave señalada en la regla primera del artículo 612 del precitado texto legal.

Valladolid, 31 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

#### Concentración e incorporación a filas

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, relativo a la incorporación a filas de los individuos declarados útiles para servicios auxiliares, pertenecientes al segundo semestre del reemplazo de 1936, he resuelto lo siguiente:

**Artículo 1.º** La concentración de los reclutas comprendidos en esta Orden se efectuará en los días 25 al 31 del actual, verificándolo en sus Cajas de Recluta respectivas, y los que se hallen en territorio liberado y pertenezcan a Cajas de Zona que no lo esté, lo harán en la que se encuentre en el lugar más próximo al de su residencia.

**Artículo 2.º** Quedan comprendidos en este llamamiento los que como consecuencia de la revisión recientemente efectuada hubieran resultado clasificados en tal situación de útiles para servicios auxiliares y sean del susodicho semestre y reemplazo.

**Artículo 3.º** En los Cuerpos, Centros y Unidades donde sean destinados los referidos reclutas, recibirán una instrucción rápida, siendo utilizados para cubrir destinos en analogía con sus condiciones y situación.

**Artículo 4.º** Los Generales, Jefes de Ejército, Cuerpo de Ejército, Regiones Militares, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Comandantes Generales de Baleares y Canarias darán las instrucciones que crea preci-